ACTA DE TERMINACION
CONTRATO DE SUMINISTRO No 203-CMNC-2024

CONTRATANTE	Municipio de Acevedo Huila
CONTRATISTA	**MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.923.860 expedida en Santa María – Huila
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, (DESAYUNO, ALMUERZO y CENA), PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDO EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT), UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACEVEDO Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN ADOLFO, EN EL MARCO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.
C.D. P	2024000472 del 26 de julio de 2024
R. P	2024000523 del 23 de agosto de 2024
C.D. P Otrosí	2024000777 del 04 de diciembre de 2024
R. P Otrosí	2024000754 del 11 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($54.400.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto
PLAZO ADICIONAL	No Aplica
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto
No. PÓLIZA	CHU-100028063
SUPERVISOR	**SEBASTIAN SILVA PEÑA**

En Acevedo Huila a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron el Secretario de Gobierno Desarrollo social Y Talento Humano, **SEBASTIAN SILVA PEÑA**, en calidad de SUPERVISOR y el señor **MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.923.860 expedida en Santa María – Huila, en calidad de ejecutor del contrato de suministro **No 203-CMNC-2024,** con el fin de suscribir la presente acta de terminación con el fin de dar por terminado el contrato anteriormente citado, se deja constancia que su objeto fue ejecutado, ***cumpliendo en un 100% con las obligaciones definidas en el contrato***, conforme al cronograma de actividades definido por el supervisor.

Teniendo en cuenta que el contrato de suministro No. **203-CMNC-2024** manifiesta que su ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto por lo cual quedó sin efecto hasta el 21 de diciembre de 2024.

Apoyo Elaboración: contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno C.	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

Por lo anterior dichas obligaciones quedan totalmente terminadas por el contratista y recibidas por el supervisor a satisfacción. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Acevedo Huila, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretaria de Gobierno DSYTH

MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES
Contratista

Apoyo Elaboración: contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno C.	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE SUMINISTRO No 203-CMNC-2024

CONTRATANTE	Municipio de Acevedo Huila
CONTRATISTA	**MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.923.860 expedida en Santa María – Huila
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, (DESAYUNO, ALMUERZO y CENA), PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDO EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT), UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACEVEDO Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN ADOLFO, EN EL MARCO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.
C.D. P	2024000472 del 26 de julio de 2024
R. P	2024000523 del 23 de agosto de 2024
C.D. P Otrosí	2024000777 del 04 de diciembre de 2024
R. P Otrosí	2024000754 del 11 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($54.400.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto
PLAZO ADICIONAL	No Aplica
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto
No. PÓLIZA	CHU-100028063
SUPERVISOR	**SEBASTIAN SILVA PEÑA**

En el Despacho del Alcalde Municipal de Acevedo Huila, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el señor **EDGAR PRADA STERLING**, en calidad de Alcalde Municipal, **SEBASTIAN SILVA PEÑA,** Secretario de Gobierno Desarrollo Social Y Talento Humano, en calidad de SUPERVISOR, y el señor **MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.923.860 expedida en Santa María – Huila, en calidad de ejecutor del contrato de suministro **No 203-CMNC-2024**, con el propósito de elaborar la presenta ***ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO***, teniendo en cuenta las siguientes razones o fundamentos:

1. Que el pasado 23 de agosto de 2024 el Municipio de Acevedo Huila suscribió aceptación de oferta No **203-CMNC-2024** con **MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía 4.923.860 expedida en Santa María – Huila, con el fin de **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, (DESAYUNO, ALMUERZO y CENA), PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDO EN LOS**

CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT), UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACEVEDO Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN ADOLFO, EN EL MARCO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

2. Es por ello por lo que el día 21 de diciembre de 2024 se da por terminado el contrato de suministro No. **203-CMNC-2024**

3. Que de acuerdo con el decreto 019 de 2012 en su **ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales**. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "**ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación**. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...).

4. Por las anteriores consideraciones, se describe la presente acta liquidación de la siguiente forma:

1. ASPECTO FINANCIERO

El municipio liquidara bilateralmente, sobre los recursos definidos en el contrato inicial, en su totalidad sobre tiempo laborado por el contratista por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($54.400.000) M/CTE**, conforme al certificado emitido por parte de la supervisión.

El contratista cumplió con el pago de las respetivas estampillas, pago paz y salvo municipal, conforme a los días laborados por parte del contratista.

Conforme a lo anterior, se realiza el siguiente balance:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 36.400.000
VALOR ADICIONAL:	$ 18.000.000
VALOR TOTAL:	$ 54.400.000
VALOR EJECUTADO:	$ 54.396.404,97
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 18.492.501,69
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 3.595,03

Se le solicita a la secretaria de hacienda liberar el saldo a favor del municipio.

2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución fue en el Municipio de Acevedo Huila, El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, conforme al contrato de suministro **No 203-CMNC-2024**, suscrito entre el Municipio de Acevedo y **MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES.**

Apoyo Elaboración: contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno C.	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

3. CONSTANCIA DE ACUERDO

Ambas partes manifiestan su conformidad con lo contenido en la presente Acta y por lo tanto se declaran a PAZ y SALVO de las obligaciones derivadas del contrato, el cual se refleja en el estado financiero y balance en la presente Acta, sin perjuicio de las obligaciones que puedan quedar pendientes.

4. CONSTANCIAS DE LAS PARTES

Que la presente acta de liquidación constituye el conjunto de operaciones realizadas para determinar las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se concluye el presente contrato, liberando por tanto a las partes de sus obligaciones recíprocas, salvo aquellas que subsisten para el contratista, contempladas en la cláusula de garantía y las que se deriven de la presente acta.

Que la presente acta se suscribe conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Estado, en el entendido de que: "*La liquidación bilateral corresponde al* balance, finiquito o corte de cuentas *que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional. En términos generales, la liquidación que surge del acuerdo de las partes participa de las características de un negocio jurídico que como tal resulta vinculante para ellos. Este negocio jurídico que se materializa en el acta de liquidación debe contener, si los hubiere, los acuerdos, las salvedades, las conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y dar por finiquitado el contrato que se ejecutó.*" (Sentencia del 31 de marzo de 2011, sección tercera, exp. 16246).

Que el contratista depone expresamente, estar satisfecho con las condiciones en que se suscribe la presente acta de liquidación. En este estado, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, la que para todos los efectos se hace constar en la presente acta, desatada en observancia y conforme a los mandatos de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Por lo anterior las partes están de acuerdo. Para constancia se firma en el municipio de Acevedo Huila, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de (2024).

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretaria de Gobierno DSYTH

MARCOS FIDEL CASALLAS MARCIALES
Contratista

Apoyo Elaboración: contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno C.	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma: